

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan gene-

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador. Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Resultando que en algunas localidades no han sido repartidas las cédulas de empadronamiento por causas puramente materiales: vista la disposicion 4.ª de las transitorias de la instruccion de 14 de Febrero último, que establece que los particulares que no adquieran la cédula en el mes de Marzo y los Ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes, ó dejen de rendir la cuenta ántes del 15 de Abril, podrán ser multados y apremiados: visto el art. 8.º de la indicada instruccion, el cual dispone que desde 1.º de Abril expresen los Notarios públicos en los documentos que otorguen y las dependencias del Estado en las resoluciones que dicten la circunstancia de hallarse empadronados los interesados; teniendo en cuenta que estos son extraños á las causas que hayan impedido á los Ayuntamientos repartir en tiempo oportuno los citados documentos, y de consiguiente que seria injusto que por tal motivo se les irrogasen perjuicios en sus intereses; y considerando que tampoco es posible que los Ayuntamientos hagan la entrega de las cantidades cobradas, ni rindan la cuenta en los plazos marcados, este Ministerio se ha servido prorogar hasta el 15 de Abril el término establecido en la disposicion 4.ª de las transitorias para que los particulares adquieran las cédulas y los Ayuntamientos entreguen las cantidades cobradas; hasta 1.º de Mayo el que fije la misma disposicion con

objeto de que aquellas corporaciones rindan la cuenta, y hasta igual fecha el que determina el art. 8.º de la citada instruccion.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 31 de Marzo.)

Ministerio de la Guerra.

Circular general.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con fecha 19 del actual, se comunica á este Ministerio de la Guerra el real decreto siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—«De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en restablecer en todos sus efectos el decreto del Gobierno Provisional de 13 de Octubre de 1843, relativo al uso de banderas y escarapelas en los cuerpos del Ejército, Armada y funcionarios de las dependencias del Estado, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en dicho decreto.—Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros Francisco Serrano.»—De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, remitiéndole al propio tiempo un ejemplar de los modelos aprobados para el uso de las escarapelas.»

De la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclu-

sion de copia del decreto que se cita de 13 de Octubre de 1843; en el concepto de que para el arma de Caballería, Carabineros y Guardia civil y demás armas é institutos del ejército, se usará la misma escarapela que marca el modelo adjunto para la de infantería, con la sola variacion del boton, que será el correspondiente á cada una de ellas, así como en analogía y con arreglo á los cabos y vueltas del uniforme el color de la presilla para la tropa y oro ó plata para los Jefes y Oficiales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.—El Subsecretario, Cándido Pieltain.

Decreto de 13 de Octubre de 1843.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excelentísimo Sr.: El Gobierno Provisional se ha servido dirigirme en 13 del corriente el decreto siguiente: «Siendo la bandera nacional el verdadero símbolo de la Monarquía española, ha llamado la atencion del Gobierno la diferencia que existe entre aquella y las particulares de los cuerpos del Ejército. Tan notable diferencia trae su origen del que tuvo cada uno de esos mismos cuerpos, porque formados bajo la denominacion é influjo de los diversos reinos, provincias ó pueblos en que estaba antiguamente dividida la España, cada cual adoptó los colores ó blasones de aquel que le daba nombre. La unidad de la Monarquía española y la actual organizacion del Ejército y demás dependencias del Estado exigen imperiosamente desaparezcan todas las diferencias que hasta ahora han subsistido, sin otro fundamento que el recuerdo de esa division local perdida desde bien lejanos tiempos. Por tanto, el Gobierno Provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Las banderas y estandartes de todos los cuerpos é institu-

tos que componen el Ejército, la Armada y la Milicia nacional serán iguales en colores á la bandera de guerra española, y colocados estos por el mismo orden que lo están en ella.

Art. 2.º Los cuerpos que por privilegio ú otra circunstancia llevan hoy el pendon morado de Castilla usarán en las nuevas banderas una corbata del mismo color morado y del ancho de las de San Fernando, única diferencia que habrá entre todas las banderas del Ejército, á excepcion de las condecoraciones militares que hayan ganado ó en lo sucesivo ganaren.

Art. 3.º Al rededor del escudo de armas reales, que estará colocado en el centro de dichas banderas y estandartes, habrá una leyenda que expresará el arma, número y batallou del regimiento.

Art. 4.º Las escarapelas que en lo sucesivo usen los que por su categoría ó empleo deben llevarlas, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, serán de los mismos colores que las expresadas banderas.

Art. 5.º Los adjuntos modelos se circularán por todos los Ministerios á sus respectivas dependencias para que por todos los individuos del Estado sean conocidas y observadas las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Madrid á trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Joaquin María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.»

Y de orden del mismo lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1843.—Serrano.—Sr. Capitan general del undécimo distrito.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Bernardo Herron Lopez, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se fugó de la cárcel de Segovia, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Valladolid 8 de Abril de 1871.—El Gobernador interino, Abdon de Paz.

Señas del fugado.

Estatura alta, color rubio, lleno de cara, barba castaña clara, ojos garzos, nariz regular, pelo castaño, le falta la primer falange del dedo índice de la mano derecha; viste pantalon remendado de tela aplomada con rayas anchas, chaleco de varios colores, chaqueta parda y gorra de paño con visera de lo mismo, y calza borceguies recientemente entachuelados.

NUM. 2.131.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Habiendo fallecido Luis Pescador Alvarez, soldado del Regimiento del Ejército de Cuba, hijo de Francisco y Eulogia, natural de esta ciudad, cuyo individuo se hallaba sirviendo con opción á los beneficios de la ley de 29 de Noviembre de 1859. Los herederos á quienes compete el percibo de los alcances que resulten en la liquidación de la cuenta del mencionado individuo, se presentarán en el término de ocho dias, á contar esta fecha, por sí ó por medio de apoderado en este Gobierno civil de provincia á los fines oportunos.

Valladolid 8 de Abril de 1871.—El Gobernador interino, Abdon de Paz.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.121.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero. Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Estudios sobre Autores griegos, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad

y los Catedráticos de Instituto de la misma Sección, siempre que lo sean por oposición y esten adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Sevilla por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.—Madrid 21 de Marzo de 1871.—El Director general, Juan Balera.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 2.121.

UNIVERSIDAD LITERARIA
de Valladolid.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero. Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras por ascenso de 4 de Marzo de 1871, del Catedrático D. Antonio María García Blanco, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad, siempre que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.—Madrid 23 de Marzo de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.120.

JUNTA PROVINCIAL
de primera enseñanza de Valladolid.

CIRCULAR.

Para que esta Junta pueda apreciar debidamente el estado en que se halla la primera enseñanza en todos los pueblos de esta provincia, cumpliendo con las prescripciones de la Ley, ha acordado, en sesión de 22 de Marzo último, excitar el celo de las Juntas locales para que, durante el próximo mes de Mayo, celebren exámenes públicos y con la debida solemnidad en todas las escuelas de uno y otro sexo

que se hallen sostenidas de los fondos municipales, remitiendo á esta Superioridad, antes del dia 15 de Junio inmediato, certificado del acta en que se hagan constar los adelantos hechos por los niños, la conducta profesional de los Maestros, las condiciones de los locales de escuela, el material y útiles de enseñanza, y la lista de todos los niños, que hayan asistido durante el año de 1870 á 1871.

No duda esta Corporación provincial que las Juntas locales de primera enseñanza, respondiendo fielmente á los elevados fines para que fueron creadas, inspirándose en su propia conciencia, y auxiliadas por los respectivos Ayuntamientos, con los recursos de que puedan disponer, contribuirán poderosa y eficazmente á despertar el más saludable estímulo entre todos los niños, para que estos adquieran, durante su asistencia á las escuelas, la mayor suma posible de útiles y provechosos conocimientos que tanto han de contribuir á formar una juventud moral é ilustrada, gloria de la Pátria y hermoso plantel de ciudadanos cultos, honrados y laboriosos.

Valladolid 1.º de Abril de 1871.—El Presidente, Bonifacio Cámer.—Calixto P. Barreda, Secretario.

NUM. 2.124.

Don Miguel Baza Morejón, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Valdunquillo.

Hago saber: que esta corporación municipal, asociada de un duplo de mayores contribuyentes, ha acordado en sesión del dia 15 del actual, crear un partido médico de tercera clase con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas satisfechas por trimestres, con arreglo todo á lo mandado en el Reglamento de 11 de Marzo de 1868. En su virtud se anuncia la vacante de dicha plaza por el término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pudiendo el agraciado hacer contratos con las clases pudientes. Los que aspiren á ella, deberán ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en la forma prevenida en el párrafo 1.º art. 27 del expresado Reglamento y dentro del plazo señalado.

Valdunquillo 17 de Enero de 1871. El Alcalde Presidente, Miguel Baza.—Por su mandado, Fabian Mendez, Secretario.

NUM. 2.119.

Ayuntamiento constitucional de Mota del Marqués.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Mota del Marqués, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de mil pe-

setas; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de veinte dias, que empezarán á correr y contarse desde el en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Mota del Marqués 31 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Manuel Cirajas.—El Secretario interino, Enrique Medrano.

Ayuntamiento constitucional de Sahelices de Mayorga.

Para que la junta pericial de este municipio pueda proceder con oportunidad y acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial sobre la riqueza inmueble del mismo para el próximo año económico de 1871 á 1872, se hace preciso que todos los que en él posean cualquiera de las diferentes clases de riqueza afectos al pago de la contribución indicada, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término improrogable de diez dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia las relaciones juradas de las alteraciones que hubiesen sufrido las suyas respectivas; teniendo entendido que en caso de no verificarlo, la junta, obrando conforme á Instrucción, desoirá cuantas reclamaciones de agravio los propietarios morosos pudieran presentar.

Sahelices de Mayorga 17 de Marzo de 1871.—El Alcalde, Gaspar del Pozo.—P. A. D. A., Manuel Alvarez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Los hacendados vecinos y forasteros que posean fincas rústicas, urbanas y pecuario en este término jurisdiccional, presentarán en la Secretaría de esta Corporación en el término de quince dias contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones juradas del movimiento de su riqueza para proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en la derrama del cupo de la contribución territorial que ha de satisfacer este pueblo en el año económico de 1871 á 1872, pues pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á su ejecución parándoles el perjuicio que haya lugar.

San Pelayo 25 de Febrero de 1871.—El Alcalde, Diego Gonzalez.—Alonso Marcos, Secretario.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

NOTA de los artículos de suministro adquiridos por gestion directa en esta Factoria de mi cargo, durante el mes de la fecha.

DIAS.	PUEBLOS donde se han verificado.	NOMBRES de los vendedores.	PRECIO. Pesetas.	ARTICULOS.							
				ACEITE. Litros.	CARBON de encina. Qs. Ms.	CARBON mineral. Qs. Ms.	HILO. Kilógramos	LANA. Kilógramos	JABON. Kilógramos	PIEZAS de cinta. Número.	Espuertas. Número.
13	Valladolid.	Jacinto García.	1'06	400	"	"	"	"	"	"	"
23	Idem.	Luciano Martin.	8'10	"	47	"	"	"	"	"	"
25	Idem.	El mismo.	8'00	"	20	"	"	"	"	"	"
28	Idem.	Francisco Perez.	8'06	"	32	"	"	"	"	"	"
29	Idem.	Fulgencio Torres.	8'00	"	16	"	"	"	"	"	"
17	Idem.	Domingo Moral.	4'87	"	"	3	"	"	"	"	"
14	Idem.	Francisco J. Crespo.	5'50	"	"	"	6	"	"	"	"
13	Idem.	Santos de los Rios.	1'00	"	"	"	"	"	48	"	"
14	Idem.	M. Mazariegos.	2'25	"	"	"	"	"	"	4	"

Valladolid 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, José Gonzalez y R. Osuna,=V.º B.º=El Comisario de guerra Inspector, Antonio Silva.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

Nota de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas en sesion de 15 de Marzo de 1871, cuyos expedientes judiciales se han remitido á los Juzgados para su terminacion.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial conforme al art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855.

NÚMEROS DEL Expe- diente.	Inven- tario.	FINCAS Y SU SITUACION.	Procedencia.	NOMBRE y vecindad del rematante.	IMPORTE.	
					Pesetas.	Céls.
10976	9037	Tierras en Castronuevo.	Clero. . .	D. Francisco de las Moras, Castronuevo.. . . .	197	"
11041	8990	Id. en Villarmentero.	Idem. . .	D. Hilario Torres, Villarmentero.	299	"
11075	9028	Id. en Castronuevo.	Propios. . .	D. Pablo Ortega, Castronuevo.. . . .	1203	"
11151	18	Id. en Pobladura.	Estado. . .	D. Fernando Rodriguez, Tierra.	26000	"
11152	9013	Id. en id.	Idem. . .	El mismo.	25001	"
10489	9148	Prado en Valverde.	Propios. . .	D. Isidoro Egulúz, Valladolid.	5037	50
10659	13	Terreno en Valladolid.	Idem. . .	D. Pedro Garrido, id.	1820	"
11141	14	Casa en id.	Patrimonio. . .	D. Fermin Gonzalez, Madrid.	17611	"
11142	8989	Id. en id.	Idem. . .	D. Domingo F. Velasco, Valladolid.	7250	"
11040	8991	Tierra en Villarmentero.	Clero. . .	D. Miguel Perez, Villarmentero.	85	"
11042	9034	Id. en la Cistérniga.	Idem. . .	D. José F. Sierra, Valladolid.	202	"
11149	9035	Huerto en Olmedo.	Idem. . .	D. Gregorio Mera, Olmedo.	3005	"
11150	9135	Tierras en id.	Idem. . .	El mismo.	1755	"
11158	9225	Terreno en Tudela de Duero.	Propios. . .	D. Domingo F. Velasco, Valladolid.	1405	"
11159	17	Prados en Rábano.	Idem. . .	D. Francisco Soldevila, id.	2603	"

Valladolid 27 de Marzo de 1871.—P. D., El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Saturnino Lopez de Torres.

*Ayuntamiento constitucional de
Nava de la Libertad.*

La junta pericial desea proceder con el acierto y exactitud que se necesita en la formacion del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1871 al 72.

Para ello se hace preciso que los propietarios y llevadores de la riqueza rústica, urbana y pecuaria sujeta al pago de la riqueza territorial de este distrito presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de un mes, relaciones juradas por duplicado y expresivas de las traslaciones de dominio que haya sufrido la riqueza en el presente año, apercibidos que de no hacerlo, tampoco se atenderán las reclamaciones que despues pudieran hacer.

Nava de la Libertad 22 de Febrero de 1871.—Félix Alonso.—Cenon García, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de
Siete Iglesias.*

Debiendo tener lugar la formacion del apéndice al amillaramiento vigente de este distrito que ha de tomarse por base para el repartimiento territorial del próximo año venidero de 1871-72; se hace preciso que los terratenientes que en el actual hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la oficina de esta Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia una relacion circunstanciada

de las que sean, pues que pasado dicho plazo, no serán atendidas sus reclamaciones, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Siete Iglesias 18 de Marzo de 1871.
=El Alcalde, Pascasio García.=El Secretario, Francisco Arce.

NUM. 2.118.

Administracion del patronato de Tordesillas.

El dia 11 del actual á las doce de su mañana, se enagenan en pública subasta en la Administracion de este Patronato, 242 fanegas 35 cuartillos de trigo comun al precio de 11 pesetas 75 céntimos cada una, y 161 fanegas 14 cuartillos de cebada al de 7 pesetas fanega.

Los que deseen interesarse en dicha subasta encontrarán de manifiesto en esta Administracion los expresados granos y el pliego de condiciones.

Tordesillas 4 de Abril de 1871.=El Interventor y encargado de la Administracion, José Ganancias.

Continúa la relacion de los contribuyentes por territorial de Valladolid.

1232 D. Patricio Lebrero Valentin.
1233 Plácido Valencia Castrillejo.
1234 Pantaleon Blanco Diez.
1235 Pantaleon Fernandez.
1236 Paulino Bustamante Alvarez.
1237 Patricio Sanchez Peinador.
1238 Patricio Lopez.
1239 Paulino San José Sanchez.
1240 Doña Pascuala Gonzalez Rodriguez.
1241 D. Pascual Sainz de Sigler.
1242 Pascual Calvo Salve Dios.
1243 Pascual Ramos Paz
1244 Paula Prieto Alcalde.
1245 Pedro Tablares.
1246 Pedro Muñoz Lopez.
1247 Pedro Alvarez Diez y otros.
1248 Pedro Echevarri.
1249 Pedro Alonso Ruiz.
1250 Pedro Castañon.
1251 Pedro Perez Labajo.
1252 Pedro Solís Ramos.
1253 Pedro Romero Nolasco
1254 Pedro Gavino Deza.
1255 Pedro Simon Arroyo.
1256 Pedro German.
1257 Pedro Sobaco San José.
1258 Pedro Ochotorena.
1259 Pedro Bolado Garcia.
1260 Pedro Gomez, su viuda
1261 Pedro Alvarez Diez.
1262 Pedro Blanco Sanz.
1263 Pedro Perez Diaz.
1264 Pedro Bonilla.
1265 Pedro Casado Gonzalez.
1266 Pedro Martin Arroyo.
1267 Pedro Diez Caneja.
1268 Pedro Valle.
1269 Pedro Vaquero Perez.
1270 Pedro (Clemente) Chicote y Pola.
1271 Pedro Ruiz.
1272 Pedro Pernía, su viuda.
1273 Doña Gertrudis Gonzalez.
1274 D. Pedro Rojo Vela.
1275 Pedro Hernandez.
1276 Pedro Hernandez Villan.
1277 Pedro Aranda Lopez.
1278 Pedro Calvo.
1279 Raimundo Garcia.
1280 Raimundo Baruque Aguado.

1281 D. Raimundo Cuadrillero Espinabet.
1282 Raimundo del Nevo y Salamanca.
1283 Remigio Cordero.
1284 Remigio Herrero Nuñez.
1285 Remigio Blanco.
1286 Remigio Armendariz.
1287 Doña Regina Cubas Fombellida.
1288 D. Ricardo Campos Guillen.
1289 Ricardo Martinez Sobejano.
1290 Rita Blanco Valderas.
1291 Roman Martin.
1292 Rodolfo Camisilla.
1293 Roman Mozo.
1294 Romualdo Mata.
1295 Romualdo Calvo Gutierrez.
1296 Romualdo Diaz Martin.
1297 José Calasanz Prieto.
1298 Rogelio Sangrador Pernia.
1299 Roque Alday.
1300 Roque Perez Sanchez.
1301 Simon Tubilla Blanco.
1302 Simon Gonzalez Vitores.
1303 Simon Perez,
1304 Simon Martin Sanz.
1305 Doña Simona Sanz de la Cal y otros.
1306 Doña Simona Anciles.
1307 D. Simeon Leonardo Brizuela.
1308 Sinfoniano Torrecilla Castañeda.
1309 Teodoro Fernandez Vitores.
1310 Teodoro Recio Martin.
1311 Telesforo Gallinar Herranz.
1312 Tadeo Arribas.
1313 Teófilo Bayon Valbuena.
1314 Telesforo Silbenti.
1315 Telesforo R. Pedron.
1316 Teniente cura del Salvador.
1317 D. Telesforo Martinez Gimenez.
1318 Doña Teresa Fombellida Gonzalez.
1319 Teresa Aragon.
1320 Teresa Calvo Carballo.
1321 Teresa Martinez de Velasco.
1322 Tiburcio Diez Cábria.
1323 Tiburcio Diez Valderas.
1324 Tiburcio Castellanos Velasco.
1325 Tiburcio Fernandez Galindo.
1326 Tiburcio Lopez.
1327 Doña Trinidad Peon.
1328 Trinidad de la Puerta Diez.
1329 D. Tomás de la Plaza.
1330 Torcuato Gomez Revuelta.
1331 Tomás Queipo de Llanos.
1332 Tomás Alfaro Moreno.
1333 Tomás Vega Auta.
1334 Tomás Correa Calvo.
1335 Tomás Diaz Franco.
1336 Tomás Arranz Perez.
1337 Tomás Maté.
1338 Tomás Leonardo Brizuela.
1339 Tomás Vicente Barrasa.
1340 Tomás Alonso Nuñez.
1341 Tomás Martin Meriel.
1342 Tomás Solórzano.
1343 Tomás de Cuadros.
1344 Tomás Peinador Calvo.
1345 Tomás Perez, su viuda.
1346 Doña Tomasa Echarri.
1347 Tomasa Vinagre Gabilan.
1348 D. Toribio Lecanda.
1349 Doña Tomasa Fenicio.
1350 D. Toribio Martinez.
1351 Toribio Revillo Arroyo.
1352 Valeriano Aparicio.
1353 Valentin Gallegos Marcilla.
1354 Valentin Armentia.
1355 Valentin Martinez del Pozo.
1356 Valentin Barrigen.
1357 Valentin de las Mulas Cuevas.
1358 Valentin Diez Batalla.
1359 Valentin Nieto Fernandez.
1360 Valentin Asensio Serrano.
1361 Valentin Labajos.
1362 Valentin Diez Palao.
1363 Valentin Nuñez.
1364 Valentin Santiago Berzosa.
1365 Valentin Nuevo.
1366 Valentin Fernandez Alvarez.
1367 Doña Rosalía de la Sierra.

1368 D. Rufino del Barrio Leonardo.
1369 Rufino Burrieza Moreno.
1370 Rufino Lebrero Quintero.
1371 Ruperto Perillan.
1372 Ruperto Ulloa Estébanez.
1373 Doña Ruperta Zabala Boneta.
1374 D. Sabino Herrero Olea.
1375 Doña Sabina Anton.
1376 D. Sabas Conde del Campo.
1377 Doña Salustiana Iturvide.
1378 D. Santiago Fernandez.
1379 Santiago Miguel, por herederos de Luciano.
1380 Santos Gomez.
1381 Santos Campo.
1382 Santos Llorente Cortijo.
1383 Santos Prieto.
1384 Santos Gallego Moyano.
1385 Santos Lopez Lopez.
1386 Santos Garcia.
1387 Saturnino Gomez Escribano.
1388 Saturnino Sanchez del Tio.
1389 Saturnino de la Mora.
1390 Saturnino Cortijo de la Cruz.
1391 Saturnino Criado Herrero.
1392 Saturnino Iruri.
1393 Saturnino Guerra.
1394 Saturnino del Valle y Sanchez.
1395 Doña Saturnina Pesquera.
1396 D. Salvador Maestro Poncela.
1397 Salvador Bajo.
1398 Sandalio Velao, Molpeceres.
1399 Santiago Delgao Garcia.
1400 Santiago Gaspar y Barrio.
1401 Santiago Sanchez Bastos.
1402 Santiago Garcia Solalinde.
1403 Santiago Quiroga Martinez.
1404 Santiago Prol.
1405 Santiago Pascual.
1406 Santiago Garcia.
1407 Santiago Herrero Roman.
1408 Santiago Medrano Santos.
1409 Santiago Alderete Fernandez
1410 Santiago Alonso.
1411 Santiago Muelledes.
1412 Santiago Diez Torres.
1413 Santiago Vallejo Rojo.
1414 Santiago Palacin.
1415 Sebastian Gutierrez.
1416 Sebastian Bedoya del Caz.
1417 Sergio de la Cruz.
1418 Sebastian Vallejo.
1419 Doña Sebastiana Valbuena.
1420 D. Sebastian Mesa, su viuda.
1421 Doña Sebastiana Herrero.
1422 D. Segundo Flores Rodriguez.
1423 Segundo Diez Valdivieso.
1424 Sres. Fernandez y hermanos.
1425 Lara, Vilardel é hijos.
1426 Miranda hermanos.
1427 Almansa y Compañia.
1428 Juan Manuel Rueda y otros.
1429 Vidal, Semprun y compañía.
1430 D. Severiano Liébana Garcia.
1431 Doña Silveria de la Prieta Arranz.
1432 D. Silverio Berzosa.
1433 Valentina Sanchez S. José.
1434 Doña Valentina Gonzalez, sus herederos.
1435 Valentina Diez.
1436 Valentina Ruiz Villarubia.
1437 Valeria Arranz Arranz.
1438 Ventura Lara Garcia.
1439 Ventura Ballesteros Manjarés.
1440 Ventura Rojo Peon.
1441 Ventura Acero.
1442 Ventura Pola Olmedo.
1443 Ventura Ulloa é hijos.
1444 D. Venancio Aulestiarte.
1445 Venancio M.º Fernandez de Castro.
1446 Victor Ruiz, José Ruiz Garcia.
1447 Victor Hernandez Blanzo.
1448 Vito y Leonardo Miñon Cristiano.
1449 Victor Lara.
1450 Victoriano Morelo.
1451 Victor Lebrero Gomez.
1452 Victor Paredes Acebes.
1453 Victor Cardenal.

1454 Doña Vitora Herrera.
1455 D. Vicente Felio.
1456 Vidal Arroyo.
1457 Vicente Perez Martin.
1458 Vicente Polo y Ausano.
1459 Vicente Olmedilla.
1460 Vicente Perez Sanchez.
1461 Vicente Saez del Val.
1462 Vicente Ferrer Fernandez.

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

RETRATOS

DE S. M. EL REY
AMADEO I.

AUTORIZADOS CON SU FIRMA.

Estos magníficos retratos hechos en litografía con todo esmero, son apropiados para colocar en las salas de Ayuntamiento, Juzgados, Escuelas, Oficinas públicas y particulares que deseen poseerlos.

Se venden en la Imprenta y Librería de los Sres. Hijos de Rodriguez, Orates 48, al precio de 3 pesetas, 4 pesetas 50 céntimos y 6 pesetas, según el tamaño.

VENTA.

Se hace en subasta pública extrajudicial de dos casas en esta ciudad, sitas en la calle de la Pasion y señaladas con los números 26 y 28. El remate tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 16 del corriente Abril, en la Notaría de D. Valentin Barrigen, calle de las Damas número 26, donde está de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan examinarle los que deseen interesarse en aquel.

Desde 1.º de Abril se ha abierto al público la posada de la calle de Comedias núm. 2 en esta capital, donde se dá una esmerada asistencia como lo tiene acreditado. Su dueño Félix Moran, vecino que fué de Mucientes.

CASA-PARADA
EN VALLADOLID.

Desde 1.º de Marzo próximo se halla abierta al público, fuera del Puente mayor de esta ciudad sobre el camino de Prado núm. 28, casa que fué Parador de la Esperanza.

Los derechos de parada son los mismos que en el año anterior, con la rebaja de cebada para las yeguas que vengan de cuatro leguas de distancia.

Valladolid: 1871.=Imprenta de Garrido.